

los apresos y acordazón se Marcan sobre
los th. que les corresponda a cada Ezquía liba
pados Ciento Veinte y Cinco¹³ que corresponden
ala dha villa de Lorqui con su sexta parte

Acordaron que para los autos que se opearen en las
Ezquieras, y masas porriano delas Aguas de Manta
en Real sobre cada th. el que se entregue a dho villa
nuel Rodriguez a quien nombran por cobrador,
y tenor de este heredeam.^{to}

Relie este heredeam. por su comisionado D. Simón
Herranz, D. Iph Plana, Juan de Aguilar Condean
y Juan Hernandez Exea, contadas las facultades q.^r
se les estan conferidas en las Declaraciones anteriores
las que satisfagan, y amplian para la transación obli-
citada p. la villa de Lorqui de los pleitos que tiene
pendientes este heredeam. En lo q. faltando en lo substan-
cial al Ruello por la Mal-chancilleria de la Ciu.^r
de Granada, en su Malo Ejecutoria, y si se consigue
se dha transación, obtengan la Real aprobacion
p. lo q. otorguen los poderes especiales, y generales
q. fueren necesarios.

Comisiona este heredeam. a dho Juan de Aguilar
conferir para que judicial, y extrajudicialm.
Protegase la cobranza de los agravios que esta debi-
endo a este heredeam el Colegio de la Genuviedad
de la Ciu.^r de Murcia y la demás temporalidad
ocupadas a los Negantes de la Compañía para lo q.
pueda comparecer en los Tribunales superiores,
y inferiores que combengan por si o por medio
de los Procuradores que nombrare con los poderes
especiales q. gen. q. vice comuni, para todo lo
qual confiere su Comis. este heredeam. Contadas
ampliación, y limitación alguna

